

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA
Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular
Radicado N° 13-222-40-89-001-2023-00129-00

Al Despacho el presente asunto con memorial de la parte ejecutante poniendo de presente la imposibilidad de notificar físicamente a la parte ejecutada, se aporta para constancia certificaciones de COLDELIVERY S.A.S., todos de fecha 15/08/2023. En consecuencia, presenta solicitud de oficiar a las EPS donde se encuentran afiliados los demandados (as) con el fin de obtener información de dirección física y/o electrónica de los mismos (as).

Se aporta con la solicitud consulta del ADRES de fecha 14/09/2023, donde se constata la afiliación manifestada por el solicitante.

En ese orden de ideas resulta procedente oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. (afiliación activa de la señora LEANICETH GÓMEZ ACEVEDO), EPS FAMISANAR S.A.S. (afiliación activa del señor GABRIEL EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO) y COOSALUD EPS S.A. (afiliación activa de la señora YENIRETH DEL CARMEN GÓMEZ ACEVEDO), para que en un término perentorio informe al Juzgado la dirección física y/o electrónica de los demandados (as) que reposa en su base de datos, cuya afiliación se encuentra activa en la actualidad, como se constató en consulta de la fecha al ADRES, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **EPS SURAMERICANA S.A.** para que suministre información de la dirección física y/o electrónica de la señora LEANICETH GÓMEZ ACEVEDO, identificada con CC N° 1.051.888.616, a la **EPS FAMISANAR** para que suministre información de la dirección física y/o electrónica del señor GABRIEL EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO, identificado con CC N° 1.051.888.616 y a **COOSALUD EPS S.A.** para que suministre información de la dirección física y/o electrónica de la señora YENIRETH GOMEZ ACEVEDO, identificada con CC N° 1.049.826.781, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR al **REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE DE LAS EPS SURAMERICANA S.A., FAMISANAR y COOSALUD S.A.** de las consecuencias legales para aquellos que, sin justa causa, incumplan las órdenes que imparten los Jueces de la República o demoren su ejecución, consagradas en el numeral 3 del art. 44 del CGP, esto es, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

TERCERO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LMP

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d40f9bd2788dc0f73974d07b4b05aa2777b24480f02d45f7cf9ecb7d5a9963**
Documento generado en 07/11/2023 08:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>